



**Resumen y Comparación de las Certificaciones
Núm. 38 (2012-2013) y Núm. 51 (2017-2018) del
Senado Académico**

Inciso D, Estudiantado

**Departamento de Estudios Graduados
Facultad de Educación**





Departamento de Estudios Graduados, Facultad de Educación
Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras, Revisadas
Resumen y Comparación de las Certificaciones Núm. 38 (2012-2013) y Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico, Inciso de Estudiantado, comienza en la página 19, en ambas Certificaciones.

Introducción

La intención de este documento es orientar a los estudiantes graduados que, por su fecha de admisión, están bajo la Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico, y desean cambiarse a la Certificación vigente.

Para ello, se han seleccionado los temas en los que radican las diferencias entre la Certificación Núm. 38, 2012-2013 del SA, y la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico. Se pretende que el estudiante pueda tomar una decisión informada.

También, se diseñó un formulario en el cual el estudiante solicite el cambio de certificación.

SOLICITUD DE CAMBIO a la CERTIFICACIÓN NÚM 51 2017-2018 SA

El propósito del formulario es consignar la decisión de los estudiantes del Departamento de Estudios Graduados de acogerse a la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico que es la *Política Académica para los Estudios Graduados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico* vigente. Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico. El mismo se encuentra al final de este documento.



Departamento de Estudios Graduados, Facultad de Educación
Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras, Revisadas
**Resumen y Comparación de las Certificaciones Núm. 38 (2012-2013) y Núm. 51
(2017-2018), Senado Académico, Inciso de Estudiantado, comienza en la página 19,
en ambas Certificaciones.**

Tabla de Contenido

Admisión a los programas graduados.....	1
a. Tipos de admisión	
b. Nivel de admisión	
c. Requisitos mínimos de admisión	
h. Requisito para estudiantes con impedimentos	
Requisitos para obtener el grado	
Cursos de nivel graduado.....	2
a. Nivel de los cursos	
b. Electivas libres	
c. Calificaciones	
d. Repetición de cursos medulares	
e. Acreditación de cursos de otras instituciones.....	3
Examen de Grado	
Grados de Maestrías con Tesis	
Trabajo de Investigación.....	4
a. Composición del Comité de Disertación	
b. Propuesta de Investigación	
d. Presentación y Defensa de la Disertación Doctoral	
Normas académicas	
a. Tarea académica a tiempo completo	
c. Progreso académico y retención	
e. Términos para completar el grado.....	5
f. Extensión del término para completar el grado.....	6
1. Licencia de estudio	
2. Prórroga	
Estudiantes con diversidad funcional	
Anejos.....	7

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

1. Admisión a los programas graduados⁵ (p.19)

a. Tipos de admisión (p.19):

El estudiante interesado en cursar estudios graduados en el Recinto contará con las siguientes alternativas de admisión: regular, condicionada, diferida, readmisión, estudios ~~transitorios~~ y ~~permiso de estudios~~.

b. Nivel de admisión (p.19):

Las escuelas o programas graduados podrán admitir estudiantes sobresalientes con grado de bachillerato (o su equivalente) o iniciados en la maestría directamente al programa doctoral. Para esto establecerán los requisitos que apliquen a cada programa específico y los comunicarán a los estudiantes por todos los medios pertinentes. Los estudiantes serán admitidos a la maestría y reasignados al doctorado al cumplir con los requisitos para la candidatura al grado. El Director o Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable de notificar a la Oficina del Registrador la reasignación de los estudiantes.

c. Requisitos mínimos de admisión (p.20)

3. Poseer un índice académico general (GPA) mínimo de 3.00 en la escala de 4.00.

h. Requisito para estudiantes con impedimentos (p.21)

El estudiante con impedimento o necesidad especial, debidamente calificado, será responsable de notificar a la Oficina de Asuntos para la Persona con Impedimento (OAPI) desde el momento de su admisión sobre su(s) condición(es) para el trámite y discusión de los acomodos razonables necesarios para su rendimiento académico.

2. Requisitos para obtener el grado (p.22)

d. El índice académico mínimo de graduación será de 3.00 puntos en una escala de 4.30.

⁵ Ver glosario de *Términos* para la definición de los *Tipos de Admisión*.

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

1. Admisión a los programas graduados⁴ (p.19)

a. Tipo de admisión⁵ (p.19) :

El estudiante interesado en cursar estudios graduados en el Recinto contará con las siguientes alternativas de admisión: regular, condicionada, diferida y readmisión. **Los estudiantes internacionales podrán recibir admisión regular, diferida o readmisión. No podrán recibir admisión condicionada.**

b. Nivel de admisión (p.19):

Las escuelas o programas graduados que así lo determinen podrán admitir estudiantes sobresalientes con grado de bachillerato (o su equivalente) directamente al programa doctoral y **los clasificarán como estudiantes doctorales.**

c. Requisitos mínimos de admisión (p.20)

3. Cada programa atenderá los casos excepcionales de acuerdo con los méritos de cada uno.

h. Estudiantes con diversidad funcional (p.21)

El estudiante tiene derecho a solicitar acomodo razonable desde el momento de radicar la solicitud de admisión.

2. Requisitos para obtener el grado (p.22)

d. El índice académico mínimo de graduación será de 3.00 puntos en una escala de 4.00.

⁴ Ver glosario de *Términos* para la definición de los *Tipos de Admisión*.

⁵ **Nota aclaratoria:** Los estudios transitorios y los permisos de estudios no constituyen admisión a un programa graduado y no son conducentes a grado. Los estudiantes interesados en ellos tendrán que matricularse a través de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) con la aprobación del programa graduado.

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

3. Cursos de nivel graduado (p.22)

a. Nivel de los cursos (p.22)

1. La codificación de cursos para el nivel graduado será de 6000 u 8000, según estipulado en la Certificación Núm. 130 (2000-2001)-JS

2. No se aceptarán cursos de nivel 5000 para el nivel graduado salvo que la escuela o programa graduado justifique éste mediante un proceso de convalidación que demuestre que el prontuario/silabo del curso está alineado con las metas, objetivos y el perfil del egresado de la especialidad correspondiente.

b. Electivas libres (p.23)

Las escuelas o programas graduados mantendrán un mínimo de nueve créditos en electivas libres.

c. Calificaciones (p.23):

4. El mínimo para aprobar un curso graduado, ya sea medular o electivo, será de 2.7 (80%), equivalente a B-

d. Repetición de cursos medulares (p.23)

El estudiante graduado deberá aprobar los cursos medulares, según estipulado por los programas, con calificación mínima de B-. Cuando esto no se cumpla, el estudiante podrá repetir el curso sólo dos veces. En caso de cursos repetidos, calificados mediante el sistema cuantificado, se tomará en consideración la nota más alta para fines de índice académico de retención y graduación.

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

3. Cursos de nivel graduado (p.22)

a. Nivel de los cursos (p.22)

1. La codificación de cursos para el nivel graduado será de 6000 u 8000, según estipulado en la Guía para la Creación, Codificación Uniforme y Registro de Cursos en la UPR (Certificación Núm. 112, Año Académico 2014-2015, JG).

2. Cursos de nivel 5000 podrán aceptarse para el grado de Maestría hasta un máximo de seis (6) créditos, cuando la escuela o programa graduado demuestre que el prontuario/temario del curso está alineado con las metas, objetivos y el perfil del egresado de la especialidad correspondiente.

b. Electivas libres (p.22)

Las escuelas o programas graduados de maestría mantendrán un máximo de nueve (9) créditos graduados en electivas libres. Las escuelas o programas graduados de doctorado mantendrán un mínimo de seis (6) créditos graduados en electivas libres, excepto en aquellos programas graduados profesionales cuyas agencias acreditadoras correspondientes definan los requisitos curriculares.

c. Calificaciones (p.23):

4. El mínimo para aprobar un curso graduado, ya sea medular, de especialidad o electivo, será C.

d. Repetición de cursos (p.23)

El estudiante podrá tomar el mismo curso un total de dos veces. Si reprueba en un curso medular en una segunda ocasión, será dado de baja del programa. En caso de cursos repetidos calificados mediante el sistema cuantificado, se tomará en consideración la nota más alta para fines de índice académico de retención y graduación.

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

e. Acreditación de cursos de otras instituciones (p.24)

1. Los programas graduados acreditarán todos los cursos tomados en otras instituciones siempre y cuando éstos sean previamente autorizados a estudiantes activos en el programa y con calificación mínima de B- (o su equivalente).
2. Para estudiantes admitidos que hayan cursado estudios graduados en otras instituciones, los programas graduados acreditarán hasta una cuarta parte de los cursos requeridos para el grado, sujeto a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente). Los cursos acreditados deberán haberse aprobado con calificación mínima de B- (o su equivalente) en un período no mayor de cinco años previo a la admisión y no podrán haber sido acreditados para otro grado. No se acreditarán las prácticas ni los internados requeridos por los programas.

3. En todo lo que no se disponga lo contrario, la acreditación de cursos por medios alternos se regirá por la ~~Certificación Núm. 88 (2003-2004) SA, según enmendada,~~ y el procedimiento establecido por el DEGI.

4. Examen de Grado (p.25)

c. El estudiante podrá repetir el examen o la parte reprobada, según lo determine el programa, una sola vez. De reprobalo dos veces será dado de baja de la escuela o programa graduado.

e. Los profesores entregarán los exámenes corregidos y los resultados de los mismos al Director o Coordinador de la escuela o programa graduado, quien informará por escrito a cada estudiante el resultado de su examen.

i. Cada programa determinará si exigirá o no a sus estudiantes exámenes adicionales y las formas para satisfacerlos.

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

e. Acreditación de cursos de otras instituciones (p.24)

1. Para estudiantes admitidos que hayan cursado estudios graduados en otras **unidades del sistema de la Universidad de Puerto Rico** y en instituciones acreditadas, los programas graduados podrán aceptar **hasta un máximo de una tercera parte de los créditos requeridos para el grado**, sujeto a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado (o su equivalente). **Los cursos acreditados deberán haberse aprobado con calificación mínima de B (o su equivalente) en un período no mayor de cinco (5) años previo a la admisión y no podrán haber sido acreditados para otro grado inferior.** No se acreditarán las prácticas ni los internados requeridos por los programas.

2. En todo lo que no se disponga lo contrario, la acreditación de cursos por medios alternos **se regirá por las Normas sobre Admisión, Readmisión, Traslado, Transferencia e Intercambio a Nivel Subgraduado (Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, SA) y el procedimiento establecido por el DEGI.**

4. Examen de Grado (p.25)

c. El estudiante podrá repetir el examen o la parte reprobada, según lo determine **el reglamento** del programa una sola vez. De reprobalo en la segunda ocasión será dado de baja del programa graduado o escuela **y el Director o Coordinador del programa lo informará a la Oficina del Registrador.**

e. Los profesores entregarán **la rúbrica de evaluación del examen**, los exámenes corregidos y los resultados de los mismos al Director o Coordinador de la escuela o programa graduado, quien informará por escrito a cada estudiante el resultado de su examen.

i. Cada programa determinará si exigirá o no a sus estudiantes exámenes adicionales y las formas para satisfacerlos. **Estos requisitos estarán accesibles en todas las publicaciones electrónicas e impresas sobre el programa graduado.**

j. El programa académico tendrá un banco de preguntas o exámenes de grado ofrecidos anteriormente que los estudiantes utilizarán en su preparación para el examen.

5. Grados de maestrías con tesis (p.26-28) *Ver en la Certificación Núm. 51

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

6. Trabajo de investigación (p.26)

a. Composición del Comité de Disertación (p.26)

b. Propuesta de Investigación (p.26-27)

7. La presentación y defensa de la propuesta de disertación serán públicas.

d. Presentación y defensa de la disertación doctoral (p.28)

1. El desarrollo y culminación de la disertación doctoral en un proceso interactivo entre el estudiante y su Comité de Disertación. Por lo tanto, el documento estará listo para defensa cuando el mentor del estudiante en consenso con el comité haya determinado que cumple con los elementos establecidos para la disertación.

7. Normas académicas (p.29)

a. Tarea académica a tiempo completo (p.29)

La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de dieciocho créditos por año académico.

Los estudiantes graduados matriculados en cursos clasificados como examen de grado, internado o investigación y redacción de la disertación doctoral se considerarán estudiantes a tiempo completo.

c. Progreso académico y retención (p.29)

1. El índice académico mínimo de retención y graduación será de 3.0 puntos en escala de 4.3. Cada escuela o programa graduado podrá establecer normas de retención adicionales.

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

7. Trabajo de investigación/Creación para el grado doctoral (p.28)

a. Composición del Comité de Disertación (p.28)

4. Al menos (1) de los miembros del Comité de Disertación debe pertenecer a la plantilla del Recinto. Cada programa determinará el número de profesores o miembros externos que pertenecerán al Comité de Disertación, que nunca podrá constituir la totalidad del Comité.

b. Propuesta de Investigación/Creación (p.29)

7. El Comité de Disertación y el estudiante determinarán si la presentación y defensa de la propuesta de disertación será pública o privada.

d. Presentación y defensa de la disertación doctoral (p.30)

1. El desarrollo y culminación de la disertación doctoral es un proceso interactivo entre el estudiante y su Comité de Disertación. Por lo tanto, el documento estará listo para defensa cuando el mentor del estudiante en consenso con el comité haya determinado que cumple con los elementos establecidos para la disertación. **Este consenso se consignará por escrito y formará parte del expediente del estudiante.**

8. Normas académicas aplicables a todos los estudiantes graduados (p.31)

a. Tarea académica a tiempo completo (p.31)

1. La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de nueve (9) créditos por semestre.

2. Los estudiantes graduados matriculados en cursos **inscritos como de tiempo completo**, tales como examen de grado, *practum* internado, investigación y redacción de la disertación doctoral, se considerarán estudiantes a tiempo completo.

c. Progreso académico y retención (p.32)

1. El índice académico mínimo de retención y graduación será de 3.00 puntos en escala de **4.00**. Cada escuela o programa graduado podrá establecer **normas de retención** adicionales **que estarán accesibles en la página electrónica del programa.**

2. El estudiante **matendrá un promedio general mínimo de 3.00 y demostrará progreso académico de acuerdo con los criterios de su programa.**

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

e. Términos para completar el grado (p.39)

1. Para programas de maestría: Cada escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cuatro años a partir de la fecha de admisión para que el estudiante complete todos los requisitos del grado. Este plazo aplicará a estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. Para estudiantes admitidos con el grado de maestría, como requisito de admisión, cada escuela o programa graduado fijará un plazo máximo de siete años a partir de la fecha de admisión para que el estudiante complete todos los requisitos del grado.

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

e. Términos para completar el grado (p.33)

1. Programas de maestría: Cada escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión para que un estudiante **a tiempo completo cumpla con todos los requisitos del grado**⁶. Para un programa profesional o acreditado que requiera más de 30 créditos, la escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cinco (5) años a partir de la fecha de admisión para que un estudiante a tiempo completo cumpla con todos los requisitos del grado. Para estudiantes a tiempo parcial, el plazo para cumplir con todos los requisitos del grado será un año adicional al plazo para estudiantes a tiempo completo.

El tiempo requerido para aprobar cursos prerrequisitos del programa no se incluirá en el cómputo de años para completar el grado, si el estudiante los completa en el tiempo provisto por programa.

El estudiante que no haya completado todos los requisitos de grado al cumplirse los plazos establecidos será dado de baja del programa o escuela. Después de haber transcurrido un año de estar fuera del programa, podrá solicitar una readmisión o nueva admisión y la acreditación de hasta nueve (9) créditos de cursos que no hayan caducado.

2. Programas doctorales: Los estudiantes admitidos a tiempo completo tendrán un plazo máximo de siete (7) años a partir de la fecha de admisión para que cumplan con todos los requisitos del grado⁷. Para estudiantes a tiempo parcial el plazo será de ocho (8) años.

El tiempo requerido para aprobar cursos prerrequisitos del programa no se incluirá en el cómputo de años para completar el grado, si el estudiante los completa en el tiempo provisto por programa.

El estudiante que no haya completado todos los requisitos de grado al cumplirse los plazos establecidos será dado de baja del programa o escuela. Después de haber transcurrido de un año de estar fuera del programa, podrá solicitar una readmisión o nueva admisión y la acreditación de hasta 15 créditos de cursos que no hayan caducado.

⁶ Las normas sobre caducidad de cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el periodo reglamentario está estipulada en la [Carta Circular Núm. 7, Año 1987-1988](#), del Decanato de Asuntos Académicos.

⁷ Las normas sobre caducidad de cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el periodo reglamentario está estipulada en la [Carta Núm. 7, Año 1987-1988](#), del Decanato de Asuntos Académicos.

Certificación Núm. 38 (2012-2013), Senado Académico

f. Extensión del término para completar el grado (p.31)

1. Licencia de estudio (p.31):

a. El estudiante que necesite interrumpir sus estudios por razones personales apremiantes ~~tales como situaciones familiares, legales, económicas y de salud~~ podrá optar por una licencia de estudio por un período que no excederá de un año académico. ~~En caso extraordinario podrá hacer un pedido de un segundo año.~~

2. Prórroga (p.32) :

a. La prórroga es carácter excepcional, y como tal, el estudiante someterá la solicitud con un plan de trabajo detallado, firmado por él y su mentor y una justificación ante el Comité Graduado de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado (o su equivalente). El Coordinador o Director de la escuela o programa graduado notificará al solicitante sobre la ~~decisión del Comité.~~

c. El estudiante que no obtenga el grado después de agotado el plazo de la prórroga tendrá que solicitar nueva admisión al programa. La nueva admisión estará condicionada a las ejecutorias académicas previas del estudiante y el cupo del programa. ~~Será decisión de los programas graduados aprobar o denegar la solicitud de nueva admisión.~~

D.1. h. Requisito para estudiantes con impedimentos (p.21)

El estudiante con impedimento o necesidad especial, debidamente calificado, será responsable de notificar a la Oficina de Asuntos para la Persona con Impedimento (OAPI) desde el momento de su admisión sobre su(s) condición(es) para el trámite y discusión de los ~~acomodos~~ razonables necesarios para su ~~rendimiento académico.~~

Certificación Núm. 51 (2017-2018), Senado Académico

f. Extensión del término para completar el grado (p.34)

1. Licencia de estudio (p.34) :

a. El estudiante que necesite interrumpir sus estudios por razones personales apremiantes **o por oportunidades académicas extraordinarias o por servicio público** podrá optar por una licencia de estudio por un período que no excederá de un año académico.

2. Prórroga (p.35) :

a. La prórroga es de carácter excepcional, y como tal, el estudiante someterá la solicitud con un plan de trabajo detallado, firmado por él y su mentor y una justificación ante el Comité Graduado de Asuntos Graduados de la escuela o programa (o su equivalente). El Coordinador o Director de la escuela o programa graduado **tramitará, por conducto del Decano Auxiliar de Estudios Graduados o el Decano de su Facultad, su recomendación al DEGI para su certificación. El DEGI notificará al Coordinador o Director de la escuela o programa graduado, al solicitante y al Registrador sobre la decisión final.**

c. El estudiante que no obtenga el grado después de agotado el plazo de la prórroga tendrá que solicitar nueva admisión al programa. La nueva admisión estará condicionada a las ejecutorias académicas previas del estudiante y el cupo del programa. **El estudiante podrá solicitar la acreditación de hasta un máximo de 30% de los créditos no caducados.**

9. Estudiantes con diversidad funcional (p.36)

Los estudiantes admitidos a los programas graduados que tengan alguna condición física, cognoscitiva, conductual, sensorial o una combinación de cualquiera de las anteriores, tienen derecho a acudir ante la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimento (OSEI) para comenzar el proceso de ~~acomodos~~ o modificaciones razonables. Esta decisión es totalmente voluntaria. Para recibir los servicios y las herramientas provistas por dicha oficina, el estudiante deberá completar el proceso de registro establecido. Así mismo, deberá acudir a la OSEI al principio de cada semestre o cuando haya algún cambio en su condición que amerite nuevos ~~acomodos~~ o modificaciones.



Departamento de Estudios Graduados, Facultad de Educación
Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras, Revisadas
**Resumen y Comparación de las Certificaciones Núm. 38 (2012-2013) y Núm. 51
(2017-2018), Senado Académico, Inciso de *Estudiantado* , comienza en la página 19,
en ambas Certificaciones.**

ege.uprrp.edu
Documentos de Interés

Anejos



SOLICITUD DE CAMBIO A LA CERTIFICACIÓN NÚM 51 2017-2018 SA

El propósito de este formulario es consignar la decisión de los estudiantes del Departamento de Estudios Graduados que, por su fecha de admisión, están bajo la Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico, y deseen acogerse a la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico que es la *Política Académica para los Estudios Graduados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico* vigente. Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 38, 2012-2013 del Senado Académico.

El estudiante será orientado por el Coordinador del Área o la Subespecialidad. Para ello, se han seleccionado los temas en los que radican las diferencias entre ambas certificaciones, y se recogen en el documento *Resumen y Comparación de las Certificaciones Núm. 38, (2012-2013) y Núm. 51 (2017-2018) del Senado Académico*.

Complete los encasillados, incluya su firma y fecha. El formulario se entregará a la dirección del DEG.

Sección I. Información del estudiante

Nombre: _____

Núm. de estudiante: _____

Fecha de admisión: _____

Programa: Maestría Plan Maestría a Doctorado Doctorado

Especialidad o Subespecialidad: _____

Dirección postal: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Sección II. Solicitud de Cambio de Certificación

Solicito acogerme a la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico.

Firma del estudiante

Fecha

SOLICITUD DE CAMBIO A LA CERTIFICACIÓN NÚM 51 2017-2018 SA

Para uso exclusivo del Área

El Coordinador del Área o de la Subespecialidad certifica que ha orientado al estudiante:

_____	_____
Firma del Coordinador del Área o de la Subespecialidad	Fecha

Para uso exclusivo de la Dirección del DEG

_____	_____
Firma del Director del Departamento de Estudios Graduados	Fecha

Para uso exclusivo de la Oficina del Registrador

_____	_____
Firma del Registrador	Fecha

- c. Oficina del Registrador
- Expediente del estudiante
- Copia estudiante

Aprobado por referéndum Facultad de Estudios Graduados el 1º de noviembre del 2019.